

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (508) de 2016		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica el sentido de circulación al tramo vial Calle 30 entre Carreras 33A y 34, Barrio Quinta Brigada, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico que realizan de manera permanente a las diferentes zonas de la ciudad los grupos de trabajo adscritos a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se han detectado maniobras de estacionamiento vehicular, congestión, contaminación y riesgo de accidente, lo que altera de manera determinante la movilidad vial, como esta sucediendo en el sector de comprendido entre las Carreras 33A y 34 con Calle 30 y Av. Quebrada Seca, que forma parte del Barrio Quinta Brigada, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga.
6. Que adicionalmente y para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha venido analizando la posibilidad de implementar algunas medidas para mejorar la movilidad por esa zona de la ciudad, dentro de las cuales se consideró necesaria la implementación de un nuevo sentido de circulación y el cierre de algunos separadores viales.
7. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (50016) de 2016		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica el sentido de circulación al tramo vial Calle 30 entre Carreras 33A y 34, Barrio Quinta Brigada, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO:	El nuevo Sentido Doble de circulación Oriente-Occidente y Occidente-Oriente operará de la siguiente manera: - Dos (2) carriles en sentido Occidente-Oriente, para el tramo vial Calle 30 entre Carreras 33A y 34. - Un (1) carril en sentido Oriente-Occidente para el tramo vial Calle 30 desde la salida del Parqueadero del Centro Comercial MEGAMAL hasta la Carrera 33A.
ARTÍCULO TERCERO:	Cerrar los Dos (2) separadores viales ubicados en los siguientes puntos de esa zona de la ciudad: - Uno (1) en la Carrera 33A con Calle 30. - Unos (1) en la Carrera 33A entre Calle 30 y Av. Quebrada Seca.
ARTÍCULO CUARTO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO QUINTO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO SEXTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 13 OCT 2016 de 2016.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado - Señalización
Javier Villabona Ortiz